



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1403**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Diego Fernando López Vega
Demandado (s) : Julián Andrés Gómez López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00033-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente el demandante solicito que se requiriera a las entidades financieras que no han dado respuesta a la medida cautelar comunicada, petición que estima el Juzgado es procedente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Líbrese nuevamente oficio a los señores Gerentes de Banco BBVA, Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatría, a fin de que informen el motivo por el cual no han dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 249 de 9 de marzo de 2021, respecto del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada Julián Andrés Gómez López C.C. No. 9.817.725. Se advierte nuevamente que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540d5e6be956dd7b7fa7a8ae61fc6f4f3bfab2034c2ddc92ae1c417679796a38**

Documento generado en 21/06/2021 03:37:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>